



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Tecnológica de Izúcar  
de Matamoros

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Ingresos.

##### 4.1.3 Egresos.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.5 Revisión de recursos.

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de julio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$70,589,320.03	\$70,589,320.03	100.00 %
Egresos	\$21,567,411.02	\$20,907,271.45	96.94 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$70,589,320.03 la muestra auditada fue por \$70,589,320.03 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$21,567,411.02 la muestra auditada fue por \$20,907,271.45 se alcanzó una revisión del 96.94 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones,

- arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Eloísa Barrios Rodríguez contratado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.



### 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

#### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

#### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas



Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### **3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **4.1.1 Cuenta Pública**

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$10,079,432.00  
Ampliaciones Presupuestales

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$10,079,432.00 corresponde a las Ampliaciones Presupuestales que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 presenta ampliaciones al presupuesto en las cuentas Remuneraciones la Personal de Carácter Permanente, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social, Otras Prestaciones Sociales y Económicas, Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Alimentos y Utensilios, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios

Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Traslado y Viáticos, Ayudas Sociales, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Remitir la justificación y autorización de las ampliaciones antes mencionadas. Anexo 1

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción V, 36, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,386,876.00

Resultados de Ejercicios Anteriores

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Por \$1,386,876.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Resultado del Ejercicio columna 2018 más el Resultado de Ejercicios Anteriores columna 2018 contra el concepto Resultado de Ejercicios Anteriores columna 2019, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, correcciones de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada manifestó que los registros corresponden a correcciones y reclasificaciones por errores en el sistema de ejercicios anteriores, cuyos respaldos no se localizaron.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de los registro en pólizas y la documentación comprobatoria respectiva y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió los artículos 2, 19 fracciones II, IV y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,670,655.00  
Integración de Otros Orígenes de Operación

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó la integración del concepto Otros Orígenes de operación.  
Por \$4,670,655.00 corresponde al importe que presenta el concepto Otros Orígenes de Operación, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la integración, pólizas de registro contable, CFDI en formato PDF y XLM forma de pago (cheque y/o transferencia bancaria) y documentación comprobatoria. Anexo 3

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar la integración y comprobación del importe observado, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del importe observado.

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$4,670,655.00 (Cuatro millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la integración y comprobación del concepto Otros Orígenes de Operación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se notifique al Órgano Interno de Control para que proceda y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$1,751,842.05  
Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Por \$1,751,842.05 corresponde al importe que presenta la cuenta Deudores Diversos a corto plazo, según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la integración del importe, pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XLM, ficha de depósito por reintegro, documentación comprobatoria y justificativa de la cancelación de la cuenta. Anexo 4

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$2,946,080.60  
Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Por \$2,946,080.60 corresponde al importe que presenta el concepto Cuentas por Cobrar a corto plazo, según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del importe observado, pólizas de registro contable y/o presupuestario, CFDI en formato PDF y XLM, ficha de depósito por reintegro, documentación comprobatoria y justificativa de la cancelación de los saldos y los lineamientos para la comprobación de gastos debidamente autorizados. Anexo 5

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Auxiliares de Deudores

Reporte de la Integración por Antigüedad de Saldos con Documentación Comprobatoria

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar el importe total observado, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza número I00074 de fecha 07 de enero de 2020 por concepto de subsidio federal ordinario complemento de subsidio del mes de noviembre por un importe de \$1,060,649.00 (Un millón sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), debe justificar y comprobar el registro de la póliza antes mencionada.

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$1,060,649.00 (Un millón sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por el registro que presenta la póliza número I00074 de fecha 07 de enero de 2020.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se notifique al Órgano Interno de Control para que proceda y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 2, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$8,456,033.28

Integrar el importe Observado

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Por \$8,456,033.28 corresponde al importe que presenta el concepto Cuentas por Pagar a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del importe observado, pólizas de registro contable y/o presupuestario, CFDI en formato PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia bancaria), documentación comprobatoria y justificativa que soporte el devengo contable y el gasto comprometido. Anexo 6

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.



**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$3,219,240.74

Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Por \$3,219,240.74 corresponde al importe que presenta la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del importe observado, pólizas de registro contable y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia bancaria), documentación comprobatoria y justificativa que soporte la cancelación de las retenciones y contribuciones pendientes de pago. Anexo 7

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Auxiliares Contables Por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencia Bancaria de Pago

CFDI

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información remitida no es suficiente para comprobar el importe total observado, por lo que por un importe de \$1,109,544.66 (Un millón ciento nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 m.n.) debe remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$1,109,544.66 (Un millón ciento nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se notifique al Órgano Interno de Control para que proceda y fije las medidas preventivas correspondientes.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles

Importe Observado: \$470,200.00  
Baja de Bienes Muebles

**Documentación soporte:**  
Estado Analítico del Activo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Activo.

Por \$470,200.00 corresponde al registro del importe que presenta el rubro Bienes Muebles en la columna abonos del periodo 3 del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestario por los registros realizados, documentación comprobatoria del procedimiento de baja de Bienes Muebles, autorización de su Órgano de Gobierno, registro de baja en el inventario y justificación de la baja de los bienes. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 8

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Ingresos**

**9 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,583,414.00  
Ingresos por subsidios

**Documentación soporte:**  
Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria del Anexo 8

Por \$2,583,414.00 corresponde al Subsidio Ordinario Federal del mes de diciembre, que recibió la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, según Cédula de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y registro CFDI AE1995A4-3C77-437B-934F-6BB880059B58 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contable y/o presupuestario, CFDI en formato PDF y XLM, oficios de solicitud de recursos, oficios de asignación de recursos y estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito por el ingreso. Por lo que, incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 9

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$1,060,649.00

**Documentación soporte:**

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria del Anexo 8 Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de información y documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$1,060,649.00 corresponde al ingreso por el concepto de Homologación al subsidio ordinario federal que recibió la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, según Cédula de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y registro CFDI 0669092E-AAA3-45E3-93BE-43DB9A58843B de fecha 04 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contable y/o presupuestario, CFDI en formato PDF y XLM, oficios de solicitud de recursos, oficios de asignación de recursos y estado de cuenta bancario donde se vea reflejado el depósito por el ingreso. Por lo que, incumplió con los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 10

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$9,810,327.88

Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$9,810,327.88 corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según registros de Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, concentrado de nómina, pólizas de registro contable y presupuestal que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo las nóminas y los recibos. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros deberá remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió en los artículos 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 82 fracción I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Convenio específico para la asignación de recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 11

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Nóminas por Gratificación de Fin de Año Debidamente Firmadas

Derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente para comprobar que la nómina está debidamente requisitada, toda vez que no cuentan con las firmas autógrafas del personal correspondiente.

Por lo anterior se da por atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-E-R-02 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de las nóminas debidamente requisitadas y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$992,460.01

Servicio de Jardinería

**Documentación soporte:**

CFDI

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras a través del Oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$992,460.01 corresponde al monto del contrato número UTIM/DRMSG/C.INV/01/2019, que celebró la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras con la empresa INMUTERR, SA de CV., con Registro Federal de Contribuyentes número INM0809113N1, representada por la C. Josefina García Prieto para el Servicio de Jardinería en la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras.

Remitió: Contrato para el Servicio de Jardinería en la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras, por \$992,460.01 de fecha 28 de enero de 2019, firmado por las autoridades correspondientes con vigencia del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020.

CFDI folios 44 de fecha 14 de marzo de 2019; 58 de fecha 08 de abril de 2019; 66 de fecha 02 de mayo de 2019; 87 de fecha 03 de junio de 2019; 99 de fecha 03 de julio de 2019; 110 de fecha 01 de agosto de 2019; 132 de fecha 02 de septiembre de 2019; 139 de fecha 01 de octubre de 2019; 151 de fecha 04 de noviembre de 2019 cada una por \$82,705.00 sumando un importe total por \$744,345.00 y una diferencia por \$248,061.01 emitidas por la empresa INMUTERR, SA de CV., con Registro Federal de Contribuyentes número INM0809113N1 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, y ficha con los datos generales de la asignación.

El contrato de Servicio de Jardinería para toda la Universidad se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras no remitió la documentación comprobatoria correspondiente al Servicio de Jardinería referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Los documentos no fueron remitidos. Por lo que incumplió con los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante Invitación el cual no define si es Adjudicación Directa o Invitación Restringida, la Ley de egresos indica que debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 28 de enero de 2019 firmado por parte del representante legal Josefina García Prieto, con registro federal de contribuyentes INM0809113N1.

Clausula segunda- Objeto del contrato. En el cual refiere que el PROVEEDOR se obliga a prestar a la "Universidad" el servicio de Jardinería fallado a su favor en el procedimiento de Invitación el cual no define si es Adjudicación Directa o Invitación Restringida, y fecha de fallo del 22 de enero de 2019, conforme a su cotización y el dictamen técnico, documentación comprobatoria no remitida referente al objeto del contrato.

Clausula tercera.

El PROVEEDOR, no remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del Proceso de Ejecución.

De acuerdo con las especificaciones técnicas según las bases referidas en su contrato de Invitación, el PROVEEDOR, debió realizar los servicios de Jardinería en todas y cada una de las áreas verdes destinadas para tal fin. No remitió documentación comprobatoria que de constancia del servicio realizado.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 12

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56, 58, 80, 100, 127 fracción II y 130 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,435,208.00  
Servicio de Limpieza

**Documentación soporte:**

CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros a través del Oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,435,208.00 corresponde al monto del contrato número UTIM/DRMSG/C.INV/02/2019, que celebró la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros con la empresa INDUSTRIAS PADGAM S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número IPA150910LW0, representada por la C. Rosa María Luna Contreras para Servicio de limpieza de la universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros.

Remitió: Contrato para el Servicio de Limpieza en la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros, por \$1,435,208.00 IVA incluido de fecha 30 de enero de 2019, firmado por las autoridades correspondientes con vigencia del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, oficio 0503/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que manifiestan que cambiarán de empresa para los pagos a partir del 03 de junio de 2019, los pagos serán a nombre de la empresa DESARROLLADORA INDUSTRIAL VIEDMA, SA de CV.



CFDI folios 906 de fecha 08 de abril de 2019; 969 de fecha 02 de mayo de 2019; 1040 de fecha 03 de junio de 2019; 267 de fecha 01 de julio de 2019, 428 de fecha 13 de agosto de 2019, 523 de fecha 02 de septiembre de 2019; 627 de fecha 01 de octubre de 2019, 738 de fecha 04 de noviembre de 2019; 828 de fecha 04 de diciembre de 2019; cada una por \$119,600.67 sumando un importe total por \$1,076,406.03 y una diferencia por \$358,801.97 emitidas por las empresas INDUSTRIAS PADGAM S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número IPA150910LW0 y DESARROLLADORA INDUSTRIAL VIEDMA, SA de CV., con Registro Federal de Contribuyentes número DIV180809hp4 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, y ficha con los datos generales de la asignación.

El contrato de Servicio de Limpieza para toda la Universidad se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió la documentación comprobatoria correspondiente al Servicio de Limpieza referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

Se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 31 de enero de 2019 firmado por parte de la representante legal C. Rosa Maria Luna Contreras, con registro federal de contribuyentes IPA150910LW0. Clausula segunda- Objeto del contrato. No remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato.

Clausula tercera.

El PROVEEDOR, no remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del Proceso de Ejecución.

De acuerdo con las especificaciones técnicas según las bases referidas en su contrato de Invitación, el PROVEEDOR, no remitió documentación comprobatoria que de constancia del servicio realizado.



Así mismo la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 13

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis a la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56 y 58, 80, 100 VI, 127 fracción II y 130 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$800,000.00

Servicio de Limpieza e Impermeabilización

**Documentación soporte:**

CFDI

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del Oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$800,000.00 corresponde al monto del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/01 BIS/2019, que celebró la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros con la C. Fausta Sánchez Rojas, con Registro Federal de Contribuyentes número SARF800920T52, para el Servicio de limpieza e Impermeabilización de los Edificios Académicos, incluyo Pintura en Barda Perimetral, Pintura en Edificios, Pintura en Rejas, Mantenimiento en Herrería de Ventanales en Edificios, Pintura en Guarniciones y Banquetas, Revisión y Mantenimiento de Estructuras, Revestimiento de Paredes Dañadas, Limpieza y Mantenimiento de Tuberías Sanitarias y Pluviales, además de Mantenimiento en Instalaciones Eléctricas, de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.

Remitió: Contrato para el Servicio de limpieza e Impermeabilización de los Edificios Académicos, incluyo Pintura en Barda Perimetral, Pintura en Edificios, Pintura en Rejas, Mantenimiento en Herrería de Ventanales en Edificios, Pintura en Guarniciones y Banquetas, Revisión y Mantenimiento de Estructuras, Revestimiento de Paredes Dañadas, Limpieza y Mantenimiento de Tuberías Sanitarias y Pluviales, además de Mantenimiento en Instalaciones Eléctricas, de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, por \$800,000.00 IVA incluido de fecha 31 de mayo de 2019, firmado por las autoridades correspondientes con vigencia del 07 de junio al 27 de julio de 2019, y ficha con los datos generales de la asignación.

El contrato de Servicio de limpieza e Impermeabilización de los Edificios Académicos se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió la documentación comprobatoria correspondiente al Servicio de limpieza e Impermeabilización de los Edificios Académicos referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió con los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

Se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Invitación a tres personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación.

El contrato de fecha 31 de mayo de 2019 firmado por parte de la representante legal C. Fausta Sánchez Rojas, con registro federal de contribuyentes SARF800920T52.

Clausula tercera- Objeto del contrato no remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Clausula cuarta.

El PROVEEDOR, no remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Proceso de Ejecución.

De acuerdo con las especificaciones técnicas según las bases referidas en su contrato por Adjudicación Directa, el PROVEEDOR, no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del servicio realizado. Por lo que

incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 14

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que, no remitió el Proceso de Adjudicación.

Para que la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros aclare y proporcione la documentación adicional y justificadora de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la Solicitud de aclaración, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$732,677.07

Adquisición y Servicio de Instalación de cámaras

**Documentación soporte:**

CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del Oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$732,677.07 IVA incluido corresponde al monto del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/03/BIS/2019, que celebró la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros con el C. Jaime Cervantes Reyes, con Registro Federal de Contribuyentes número CERJ770901KG9, para la Adquisición y Servicio de Instalación en Sistemas de Cámaras de Alta Definición de la universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.

Remitió: Contrato para la Adquisición y Servicio de Instalación en Sistemas de Cámaras de Alta Definición, en la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, por \$732,677.07 IVA incluido de fecha 23 de septiembre de 2019, firmado por las autoridades correspondientes con vigencia de cuatro meses a partir de la firma del contrato, póliza D00509 de fecha 20 de diciembre de 2019.

CFDI folio 548 de fecha 02 de diciembre de 2019; emitida por el C. Jaime Cervantes Reyes con Registro Federal de Contribuyentes número CERJ770901KG9 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, y ficha con los datos generales de la asignación.

El contrato para la Adquisición y Servicio de Instalación en Sistemas de Cámaras de Alta Definición, para toda la Universidad se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la Adquisición y Servicio de Instalación en Sistemas de Cámaras de Alta Definición referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

Se realizó por Adjudicación Directa basada en una cotización, debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Contratación.**

El contrato de fecha 23 de septiembre de 2019 firmado por parte del representante legal C. Jaime Cervantes Reyes, con registro federal de contribuyentes CERJ770901KG9.

**Clausula tercera- Objeto del contrato.** No remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato.

**Clausula décimo primera.**

El PROVEEDOR, no remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Del Proceso de Ejecución.**

De acuerdo con las especificaciones técnicas según las bases referidas en su contrato de Invitación, el PROVEEDOR, no remitió documentación comprobatoria que de constancia del servicio realizado.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 15

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56 y 58, 100 VI, 127 fracción II y 130 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$650,000.00

Servicio de Mantenimiento correctivo

**Documentación soporte:**

CFDI

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del Oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al requerimiento de información ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$650,000.00 IVA incluido corresponde al monto del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/04/2019, que celebró la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros con el C. Juan Carlos de la Cruz Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes número CUHJ980506UA4, para el Servicio de mantenimiento correctivo a cinco transformadores, reposición e instalación de cable de acometida por robo, para los edificios, Académico II, Biblioteca y Nave III de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.

Remitió: Contrato para el Servicio de mantenimiento correctivo a cinco transformadores, reposición e instalación de cable de acometida por robo, para los edificios, Académico II, Biblioteca y Nave III, en la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, por \$650,000.00 IVA incluido de fecha 23 de septiembre de 2019, firmado por las autoridades correspondientes con vigencia del 10 al 20 de diciembre de 2019.

CFDI folio 548 de fecha 02 de diciembre de 2019; emitida por el C. Juan Carlos de la Cruz Hernández con Registro Federal de Contribuyentes número CUHJ980506UA4 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, y ficha con los datos generales de la asignación.

El contrato para la Adquisición y Servicio de Instalación en Sistemas de Cámaras de Alta Definición, para toda la Universidad se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la Adquisición y Servicio de Instalación en Sistemas de Cámaras de Alta Definición referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

Se realizó por Adjudicación Directa basada en una cotización, debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**Contratación.**

El contrato de fecha 10 de diciembre de 2019 firmado por parte del representante legal C. Juan Carlos de la Cruz Hernández, con registro federal de contribuyentes CUHJ980506UA4.

**Clausula tercera- Objeto del contrato.**

No remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato.

**Clausula décimo primera.**

El PROVEEDOR, no remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Universidad. Por lo que incumplió con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Del Proceso de Ejecución.**

De acuerdo con las especificaciones técnicas según las bases referidas en su contrato de Invitación, el PROVEEDOR, no remitió documentación comprobatoria que de constancia del servicio realizado.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 16

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no remitió las polizas de los registros contables y presupuestarias y transferencias bancarias.

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros aclare y proporcione la documentación adicional y justificadora de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la Solicitud de aclaración, y que fije las medidas preventivas correspondientes.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$420,367.80  
Compra de Material Eléctrico

**Documentación soporte:**  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del Oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al requerimiento de información ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$420,367.80 IVA incluido corresponde al monto pagado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros con la empresa MT NETWORKS – Soluciones Integrales en Comunicación, con Registro Federal de Contribuyentes número MNE1808086D7, por la compra de material eléctrico de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.

Remitió: CFDI folio 200 serie A de fecha 31 de diciembre de 2019; emitida por la empresa MT NETWORKS – Soluciones Integrales en Comunicación, con Registro Federal de Contribuyentes número MNE1808086D7 en formato XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria.

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió la documentación comprobatoria por la compra de material eléctrico de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

Se realizó por Adjudicación Directa basada en una cotización, debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con los artículos 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Contratación.**

No remitió contrato por la compra de material eléctrico adquirido en la empresa MT NETWORKS – Soluciones Integrales en Comunicación, con Registro Federal de Contribuyentes número MNE1808086D7 de la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros.

**Del Proceso de Ejecución.**

No remitió documentación comprobatoria que de constancia del proceso realizado.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 17

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56 y 58, 80, 100 fracción VI, 127 fracción II y 130 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$593,340.00

Servicio de Impermeabilización.

**Documentación soporte:**

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros a través del Oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$593,340.00 corresponde al monto pagado por la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros con la empresa Grupo Comercial y Constructor TOROBRA, SA de CV., para el Servicio de Impermeabilización del Edificio Académico II.

Remitió: póliza número C01698 de fecha 22 de julio de 2019 por \$593,340.00 y transferencias bancarias del Banco BBV A Bancomer de fecha 10 de julio de 2019 por \$250,000.00 del pago al anticipo y por \$343,340.00 del pago al finiquito del Edificio Académico II de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió la documentación comprobatoria correspondiente al Servicio de Impermeabilización del Edificio Académico II referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 19, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El oficio de asignación y autorización presupuestal.

Documentación que no fue remitida. Por lo que incumplió los artículos 19 y 22 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

No remitió documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación.

No remitió el contrato asignado a Grupo Comercial y Constructor TOROBRA, SA de CV., para el Servicio de Impermeabilización del Edificio Académico II.

Del Proceso de Ejecución.

No remitió documentación comprobatoria que, de constancia del servicio realizado. Por lo que incumplió con el artículo 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la

documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 18

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Proceso de Adjudicación

Propuesta Técnica y Económica

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presenta denuncia por el incumplimiento del contrato, no remitió el seguimiento a la misma, presentada con fecha 22 de julio de 2019, ni el Expediente Jurídico.

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa de \$593,340.00 (Quinientos noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la Solicitud de aclaración, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$122,499.48

Mantenimiento preventivo

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$122,499.48 corresponde a la contratación de prestación de servicios que efectuó la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Guadalupe Villeda Hernández, según Contrato de Prestación de Servicios Número UTIM/DRMSG/INV/14/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, requisición, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, contrato debidamente firmado por el Proveedor, toda vez que no presentó firma, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 19

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Oficio de Suficiencia Presupuestal  
Requisición de contratación

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que, no remitió Oficio de Solicitud de Recursos, Requisición de contratación, Auxiliar Contable.

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros aclare y proporcione la documentación adicional y justificadora de \$122, 499.48 (Ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.), por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0129-19-90/43-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la Solicitud de aclaración, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$116,000.00

Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras a través del oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$116,000.00 corresponde al servicio de transporte que contrató la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Operadora Turística Grand Turismo Express, S.A. de C.V. según Contrato número UTIM/DRMSG/INV/05/2019 registrado en lista de contratos 2019.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestario, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, contrato debidamente firmado por el Proveedor, toda vez que no presentó firma, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 20

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas Sociales

Importe Observado: \$4,872,163.00

Integrar el importe observado

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio Requerimiento de Información y documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$4,872,163.00 corresponde al importe que presenta el rubro Ayudas Sociales, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir las pólizas de registro contable y/o presupuestario, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del otorgamiento de apoyos, justificación de la erogación y autorización para otorgar los apoyos, identificación oficial de la persona beneficiada. Así mismo, no coincide el importe observado con lo reportado en los formatos publicados de Montos pagados por Ayudas y Subsidios. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 21

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$50,000.00  
Adquisición de Equipo de Computo

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$50,000.00 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros durante el ejercicio 2019 con el proveedor GISABIOS, S.A. de C.V., según contrato número



UTIM/DRMSG/DIR/02/2019 de fecha 03 de octubre de 2019 por la compra de equipo de cómputo para actividades del Proyecto MIPYMES.

Remitir pólizas de registro contable y/o presupuestario, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación, autorización de la adquisición, acta entrega del bien adquirido y, registro en el inventario. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 22

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$214,600.00  
Adquisición de Equipo Educacional

**Documentación soporte:**  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$214,600.00 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros durante el ejercicio 2019 con el proveedor Reactivos y Marcas, S.A. de C.V., según CFDI con folio 1563 y serie RMA de fecha 01 de noviembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contable y/o presupuestario, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato, justificación de la erogación y autorización de la adquisición, acta entrega recepción del bien adquirido, registro en el inventario. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV

incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 23

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio

Importe Observado: \$164,997.24

Adquisición de Equipo de Laboratorio

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a través del oficio No. R-1124/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0039-09043/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$164,997.24 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros durante el ejercicio 2019 con el proveedor Reactivos y Marcas, S.A. de C.V., según contrato número UTIM/DRMSG/INV/011/2019 de fecha 01 de octubre de 2019 por la adquisición de equipo para las actividades de Proyecto Aprovechamiento de cultivos potenciales de la Mixteca Poblana.

Remitir pólizas de registro contable y/o presupuestario, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adquisición y Contratación, Contrato debidamente firmado por el Proveedor, toda vez que no presentó firma, justificación de la erogación y autorización de la adquisición y acta entrega de los bienes adquiridos, registro en el inventario. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 24

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número R-526/2021 de fecha 24 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

#### **4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se crea como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; ofrece educación tecnológica de tipo superior; realiza investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permitir la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; además, promueve y apoya la organización y realización de cursos, seminarios y congresos, así como actividades culturales, deportivas, académicas, científicas y tecnológicas, entre otros.

Se rige principalmente por el compromiso de la formación integral de los estudiantes, en todos y cada uno de los programas educativos a disposición; el modelo educativo es intensivo y está enfocado en proporcionar a los sectores productivos, público y privado, profesionistas competentes, con un alto sentido de responsabilidad, eficiencia y vocación de servicio.

#### **4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un

programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
<b>3. Bienestar social, equidad e inclusión.</b>	<b>"Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"</b>	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito

y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

<b>PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"</b>			
<b>Presupuesto aprobado: \$70,431,239.00</b>			
<b>Fin</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	(Matrícula Total de Nivel Superior/Total de la población en edad de ingresar al nivel superior)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Propósito</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales.	Porcentaje de matrícula total atendida.	(Número de estudiantes que ingresan en el ciclo escolar 2019-2020/Matrícula proyectada para el ciclo escolar 2019-2020)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Componente 1</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Vinculación con organismos públicos, privados y sociales realizada.	Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Colocar estudiantes en estadía técnica en organizaciones públicas, privadas y sociales.			
2. Promover la movilidad de estudiante y/o docentes a nivel nacional o internacional.			
3. Realizar actividades de difusión de la oferta educativa, pertinentes a las necesidades de la región de influencia, en IEMS.			
<b>Componente 2</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
	Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/Total de docentes programados para recibir capacitación)*100	

Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.	<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
	<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
	<b>Dimensión</b>	Eficacia
	<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
	<b>Meta programada</b>	100.00%

**Actividades**

1. Realizar capacitaciones para mejorar su desempeño docente de acuerdo a su área de especialidad IEMS.
2. Realizar actividades de formación y/o actualización docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Realizar redes de colaboración de cuerpos académicos con instituciones de educación superior.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.	Porcentaje de eventos realizados	(Número de eventos realizados/Total de eventos programados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Meta programada</b>	100.00%		

**Actividades**

1. Realizar actividades deportivas y culturales que fomentan una vida sana entre los estudiantes.
2. Realizar actividades de fomento a la salud para estudiantes, docentes y administrativos.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Proyectos de ciencia y tecnología que fomentan la cultura emprendedora realizados.	Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora, realizados.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Meta programada</b>	100.00%		

**Actividades**

1. Organizar actividades que fomenten la cultura emprendedora en los estudiantes.
2. Impulsar proyectos de estudiantes mediante la incubadora de negocios de la Universidad.

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Mantener y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" realizadas.	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación".	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación"	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Calidad
		<b>Unidad de medida</b>	Certificación
<b>Meta programada</b>	1.00%		

**Actividades**

1. Brindar cursos de capacitación al personal docente y administrativo en temas de Igualdad de Género.
2. Realizar actividades de difusión en medios electrónicos y/o impresos temas relacionados con la perspectiva de género e igualdad laboral.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" estableció 12 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 12 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior", lo que a continuación se presenta:

#### PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"

**Componente 1:** Vinculación con organismos públicos, privados y sociales realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de organismos vinculados,	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	173.33%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b> 173.33%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Colocar 700 estudiantes en estadía técnica en organizaciones públicas, privadas y sociales.	Persona	764	109.14%
2. Promover la movilidad de 6 estudiantes y/o docentes a nivel nacional o internacional.	Persona	7	116.67%
3. Realizar 80 actividades de difusión de la oferta educativa, pertinentes a las necesidades de la región de influencia, en IEMS.	Difusión	77	96.25%

**Componente 2:** Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/ Total de docentes programados para recibir capacitación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	102.33%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	102.33%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 8 capacitaciones para mejorar su desempeño docente de acuerdo a su área de especialidad IEMS.	Actividad	8	100.00%
2. Realizar 3 actividades de formación y/o actualización docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.	Actividad	3	100.00%
3. Realizar 6 redes de colaboración de cuerpos académicos con instituciones de educación superior.	Red	6	100.00%

**Componente 3:** Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eventos realizados	(Número de eventos realizados/Total de eventos programados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	96.15%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	96.15%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 66 actividades deportivas y culturales que fomentan una vida sana entre los estudiantes.	Actividad	61	92.42%
2. Realizar 12 actividades de fomento a la salud para estudiantes, docentes y administrativos.	Actividad	12	100.00%

**Componente 4:** Proyectos de ciencia y tecnología que fomentan la cultura emprendedora realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora, realizados.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Organizar 3 actividades que fomenten la cultura emprendedora en los estudiantes.	Actividad	3	99.59%
2. Impulsar 6 proyectos de estudiantes mediante la incubadora de negocios de la Universidad.	Proyecto	6	114.59%

**Componente 5:** Mantener y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" realizada.

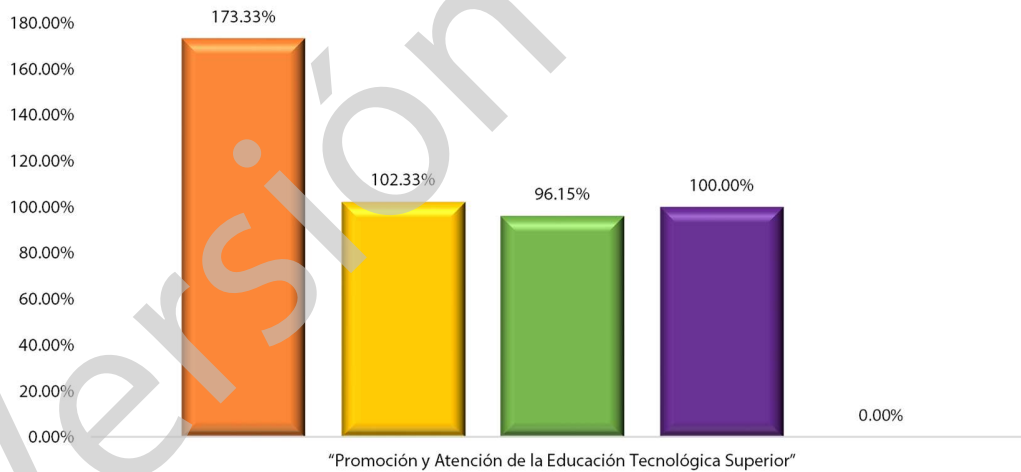
Indicador	Método de cálculo		
Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación".	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación"		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	0%*	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		
	0%*		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Brindar 3 cursos de capacitación al personal docente y administrativo en temas de Igualdad de Género.	Curso	2	66.66%
2. Realizar 20 actividades de difusión en medios electrónicos y/o impresos temas relacionados con la perspectiva de género e igualdad laboral.	Actividad	20	100.00%

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

\*Se reprogramó la certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" para el siguiente ejercicio, derivado de causas administrativas, económicas y de recursos humanos (justificación presentada en la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño").

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



■ Componente 1 ■ Componente 2 ■ Componente 3 ■ Componente 4 ■ Componente 5

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; 1 presenta un cumplimiento de 0% y, 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito "personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales".

Además, de las 12 Actividades evaluadas, 10 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento de inferior a 89.9%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes 1 y 5 y la Actividad 5.1 antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$70,431,239.00	\$8,300,629.00	\$78,731,868.00	\$78,731,868.00	\$78,731,868.00

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### **4.2.5.1 Resultado:**

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### **4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **4.2.6.1 Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **4.2.6.2 Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### **4.2.7 Mecanismos de control interno**

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **4.2.7.1 Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

#### **Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 24 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 15 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 9 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 7 Solicitud(es) de Aclaración.



Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.		X	\$1,386,876.00			0129-19-90/43-CP-R-01
3 Cuenta Pública.		X	\$4,670,655.00	0129-19-90/43-CP-SA-01		
4 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
5 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		X	\$1,060,649.00	0129-19-90/43-CP-SA-02		
6 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
7 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$1,109,544.66	0129-19-90/43-CP-SA-03		
8 Bienes Muebles	X		\$0.00			
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
10 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
11 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$9,810,327.88			0129-19-90/43-E-R-02
12 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
13 Servicios de Instalación, Reparación,	X		\$0.00			

Mantenimiento y Conservación						
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$800,000.00	0129-19-90/43-E-SA-04		
15 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
16 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$650,000.00	0129-19-90/43-E-SA-05		
17 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
18 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$593,340.00	0129-19-90/43-E-SA-06		
19 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$122,499.48	0129-19-90/43-E-SA-07		
20 Servicios de Traslado y Viáticos	X		\$0.00			
21 Ayudas Sociales	X		\$0.00			
22 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
23 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
24 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	X		\$0.00			
<b>Total</b>			<b>\$20,203,892.02</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>15</b>	<b>9</b>		<b>7</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en terminos generales la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoras** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño